

*Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SUPERINTENDENCIA		
ACORDADA 1294	SECCION	AÑO 2020

En la Provincia de Tucumán, a 2 de Diciembre de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excm. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

**VISTO:**

Que esta Excm. Corte encomendó a la Dirección de Recursos Humanos un informe respecto a la situación académica del personal Obrero y de Maestranza del Poder Judicial; y

**CONSIDERANDO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos refleja que este Poder Judicial actualmente cuenta, en la categoría de personal Obrero y de Maestranza, con trabajadores que poseen experiencia y capacitación suficiente para asumir tareas administrativas.

En muchos de estos casos, mientras se desempeñaban en las tareas inherentes a su categoría, con una actitud superadora y con el esfuerzo que ello implica, este personal ha iniciado y alcanzado instancias de formación en el nivel secundario, técnico-profesional y universitario.

Esta Corte considera que debe reconocerse lo meritorio y valioso de su esfuerzo personal de crecimiento profesional, que impacta directamente en la carrera judicial de estos trabajadores; y afianzar el sentido de pertenencia a la institución, fomentando acciones que estimulen la réplica de este comportamiento en los restantes agentes.

Asimismo, y en línea con esta política pública, se considera conveniente emprender una capacitación voluntaria destinada al personal obrero y de maestranza que a la fecha de publicación de esta Acordada acredite Título Secundario o Terciario, para una posterior convocatoria a una evaluación interna que habilite el pase de estos agentes al estamento administrativo, cuya aprobación será obligatoria como requisito para su postulación y participación en la referida instancia de evaluación interna. No será necesaria la realización de la capacitación por parte del personal obrero y de maestranza que a la fecha

indicada cuente con Título Universitario de Procurador, Abogado o Escribano debidamente legalizado. En tales casos, quienes cumplan esas condiciones podrán acceder en forma directa a la evaluación interna.

El diseño e implementación de esta capacitación estará a cargo del Centro de Especialización y Capacitación Judicial, con asistencia de la Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Gestión Judicial, Oficina de Derechos Humanos y Justicia, Oficina de Violencia Doméstica y Oficina de la Mujer, en coordinación con los distintos referentes de los fueros y/o áreas no jurisdiccionales y deberá ser elevada a consideración de la Excm. Corte dentro de los noventa (90) días de publicada esta Acordada.

Asimismo, en igual plazo, la Dirección de Recursos Humanos, con asistencia del Centro de Especialización y Capacitación Judicial, Oficina de Gestión Judicial, Oficina de Derechos Humanos y Justicia, Oficina de Violencia Doméstica y Oficina de la Mujer, elaborará un reglamento para efectuar la convocatoria a la Evaluación Interna mencionada para cubrir las vacantes; dejándose establecido que deberán cubrirse por este procedimiento de selección las vacantes que se establezcan en el Reglamento, según el cargo del estamento administrativo para el que se rinda la Evaluación.

El presente reconocimiento al personal referido no supone en modo alguno alterar o modificar el sistema de ingreso por concurso del personal de la categoría Técnico - Administrativo, dispuesto mediante Acordada N° 1029/10, que se mantiene en plenitud y vigencia.

Por ello, conforme lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales, y encontrándose de licencia el Sr. Vocal Dr. Daniel Leiva;

#### **ACORDARON:**

**I.-ENCOMENDAR** al Centro de Especialización y Capacitación Judicial, con asistencia de la Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Gestión Judicial, Oficina de Derechos Humanos y Justicia, Oficina de Violencia Doméstica y Oficina de la Mujer, en coordinación con los distintos referentes de los fueros y/o

*Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

áreas no jurisdiccionales, dentro de los 90 (noventa) días de publicada esta Acordada, la elaboración del diseño curricular de un curso de capacitación que será de aprobación obligatoria para todo el personal Obrero y de Maestranza que posea título secundario acreditado en su legajo personal a la fecha de publicación del presente Acuerdo y que desee participar de la Evaluación Interna. Quedarán exceptuados de la realización del curso de capacitación quienes hayan acreditado hasta igual fecha Título Universitario de Procurador, Abogado o Escribano debidamente legalizado


**II.-ENCOMENDAR** a la Dirección de Recursos Humanos, con asistencia del Centro de Especialización y Capacitación Judicial, Oficina de Gestión Judicial, Oficina de Derechos Humanos y Justicia, Oficina de Violencia Doméstica y Oficina de la Mujer, en idéntico plazo, la elaboración de un reglamento para la convocatoria a una Evaluación Interna voluntaria al Personal Obrero y de Maestranza para pasar al Estamento Administrativo. Deberán cubrirse por este procedimiento de selección las vacantes que se establezcan en el Reglamento.

**III. NOTIFICAR** al Centro de Especialización y Capacitación Judicial, la Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Gestión Judicial, Oficina de Derechos Humanos y Justicia, Oficina de Violencia Doméstica y Oficina de la Mujer

**IV. PUBLIQUESE.**

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.

  
Claudia Beatriz Sbdar

  
Antonio Daniel Estofán  
(con su voto)

  
Daniel Oscar Posse

Si-//////////

//////////guen las firmas:

  
Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:   
María Gabriela Blanco

**VOTO DEL SR. VOCAL DECANO DR. ANTONIO DANIEL ESTOFÁN:**

Con referencia al proyecto puesto a mi consideración, debo asumir posición en el siguiente sentido:

- Sólo aquellos agentes judiciales que mientras desempeñaban sus tareas de maestranza, obtuvieron un título universitario de grado o mayor, serán convocados para cubrir vacantes en cargos específicos o vinculados a su profesión.-

-Incluir a todos aquellos que tengan título secundario, perjudicaría el concepto adoptado por esta Corte para el ingreso a trabajar en nuestro Poder Judicial (acordada 1029/10), ya que generaría una desigualdad de trato con aquellas personas que están en la misma situación que aquellos maestranzas (el concurso es para ingresar a la carrera en área administrativa judicial; para la carrera de maestranza no se requiere concurso alguno). De todas formas, todos los agentes judiciales que desempeñan su actividad en el área de maestranza pueden concursar con los ajenos al Poder Judicial en iguales condiciones, con la única ventaja que una vez que sean convocados a incorporarse al plantel, lo harán en el cargo similar al que desempeñan en maestranza.-

-Una vez confeccionado el Reglamento de evaluación, la Corte llamará a participar de esa evaluación para cubrir las vacantes que se especificarán en la correspondiente acordada. Los ingresantes mediante esta evaluación lo harán en carácter de INTERINOS por lo menos por un año o el

*Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

plazo mayor que indique el superior correspondiente. Deberán ingresar a un cargo vacante similar al que detentan en la carrera de maestranza.-

Es mi opinión.-



Antonio Daniel Estofán

Ante mí:

as

María Gabriela Blanco

